	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 6

**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA SEXTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 SIGDEA E-2021-079242 del 11 de febrero de 2021 Interno 040**

Convocante (s): LIBERTY SEGUROS SA

Convocado (s): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE INGENIERIA

Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá, hoy 6 de abril de 2021, siendo las 2:00 P.M fecha y hora previamente notificada a los interesados, damos inicio a la realización de esta audiencia de manera no presencial mediante cruce de correos. Contamos con los siguientes datos de contacto:

Convocante: **LIBERTY SEGUROS SA** el doctor **CARLOS ORLANDO CURREA SALGADO** Celular 3224173945 E-mail legal@gestionyestrategia.co

Convocada: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE INGENIERIA - Dr. RAMIRO MESA VELEZ** Celular: 3102574593 E mail: ramiromesavelez@yahoo.com


Enviando el primer correo a los intervinientes, el día de hoy martes 6 de abril de 2021 a las 2:00 P.M. se da INICIO a la audiencia no presencial. las partes convocante y convocada informadas de la forma de la audiencia no presencial, la aceptaron. Adicionalmente, días antes recordando e instruyendo sobre la forma en que se realizaría esta audiencia, conforme las directrices contempladas en la Resolución 127 del 16 de marzo, la 143 de marzo 31 de 2020, 232 de junio, la 259 de julio 1 de este año y 293 del 15 de julio de 2020 y última Resolución 222 de 25 de febrero de 2021; Normas temporales tornadas como permanentes bajo la Resolución 312 del 29 de julio del 200 y la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020, Proferidas por la Procuraduría General de la Nación. También el Decreto Legislativos 491¹ de marzo de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del derecho. Normatividad proferida en el Marco de la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional por COVID 19 y sus medidas de Aislamiento Obligatorio y posteriormente, selectivo.

Con este marco legal y bajo los parámetros legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015, Instruye sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia POR LA CONVOCANTE **LIBERTY SEGUROS SA responde correo**, legal@gestionyestrategia.co el doctor **CARLOS ORLANDO CURREA SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.385.895 de Medellín y portador de Tarjeta Profesional No.221.728 del Consejo Superior de la Judicatura; a quien la convocante le otorgó mandato para su representación y se le reconoció personería jurídica para representarlo desde el auto admisorio de la solicitud, en el que se indicó que el medio de control que se pretende precaver es **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, se indicó que bajo la gravedad del juramento que la parte convocante no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos

¹ Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del derecho que regulo la realización de las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, EN FORMA NO PRESENCIAL, ARTICULO 9, utilizando dichos medios tecnológicos. Reformando inclusive el termino para realizar las audiencias que paso de 3 a 5 meses, contando el Comité de la Entidad convocada con no menos de 30 días para estudiar el caso

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 6

aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial y las pretensiones elevadas en su solicitud; las cuales se transcriben así:

1. Que el CONVOCADO efectúe el reembolso a favor de mi poderdante de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$691.735.195), correspondiente al valor de los siniestros asumidos por LIBERTY SEGUROS con cargo a la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales BO-2634596.

2. SUBSIDIARIAMENTE, buscar un arreglo directo con el CONVOCADO sobre la manera en que este responderá por las indemnizaciones que ya ofreció a LIBERTY y solicitar una fecha concreta para efectuar el pago de la obligación que se acuerde.

Seguidamente, por la convocada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**- remitió documentos mediante correo ramiromesavelez@yahoo.com el doctor **RAMIRO MESA VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.231.576 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.742 del Consejo Superior de la Judicatura, entre dichos documentos aporta poder - memorial generado y enviado desde el correo oficial vrs_bog@unal.edu.co código interno B.VS-0092-21 de 8 de marzo de 2021; otorgado por el doctor **JAIME FRANKY RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.343.653 de Bogotá, en su calidad de vicerrector de la sede de Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, según delegación a el conferidas según resolución 040 de 2001, art 19; nombrado mediante resolución No. 500 del 3 de mayo de 2018 de rectoría y acta de posesión 082 de 4 de mayo de 2018, documentos que se adjuntan a la presente acta.así este Despacho le reconoce personería el doctor RAMIRO MESA VELEZ, identificado como ya se indicó **como apoderado (a) de la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020**; Quien igualmente allego para la presente diligencia certificación del comité de conciliación de la entidad de fecha 24 de marzo de 2021, con decisión de conciliar:



Oficina Jurídica
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021 **B. QJ OF-0271 -21**

Doctor
RAMIRO MESA VÉLEZ
ramiromesavelez@gmail.com
ramiromesavelez@yahoo.com
Bogotá

Asunto: Poder y certificación Comité de Conciliación convocante LIBERTY SEGUROS ante Procuraduría sexta judicial II para asuntos administrativos E-2021-079242
(Al contestar citar: Reporte 0310/20; Abogado: Miguel H. Sarmiento @)

Respetado doctor Ramiro,

Con el fin de atender los trámites correspondientes a la audiencia de conciliación convocada por la Procuraduría sexta judicial II para asuntos administrativos, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Poder B.VS-0092-21 suscrito por el Vicerrector Sede Bogotá. El poder será remitido igualmente a través del buzón de notificaciones de esta oficina.
2. Certificación No. 028-2021 del Comité de Conciliación de fecha 24 de marzo de 2021.
3. Ficha de estudio de conciliación del presente caso elaborada por esta Oficina Jurídica con sus correspondientes anexos.

Los documentos antes mencionados serán enviados vía correo electrónico en formato Word y PDF.

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ
Jefe Oficina Jurídica de Sede
Anexo: lo enunciado

[Página 1 de 1]


(+57 1) 3165250 - (+57 1) 3165265 - (+57 1) 3165000 EXT: 18137-18169
Bogotá, D. C., Colombia
ofjuridica_bog@unal.edu.co

Carrera 45 # 26-85
Edificio Uriel Gutiérrez Piso 3
Bogotá, D. C., Colombia
ofjuridica_bog@unal.edu.co

Proyecto cultural y colectivo de nación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 6

Comité de Conciliación



N° 0028-2021

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, en Sesión N° 8, realizada el 24 de marzo de 2021, estudió la recomendación de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, respecto de la conciliación extrajudicial convocada por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, mediante la cual se pretende:

"Como consecuencia del pago que realizó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) y en ejercicio de la acción de subrogación consagrada en el artículo 1096 del Código de Comercio, LIBERTY SEGUROS S.A. pretende el reembolso a su favor de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$691.735.195), correspondiente al valor de los siniestros asumidos con cargo a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales BO-2634596." (Tomado de la ficha técnica)

Una vez analizados los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la ficha técnica, el Comité de Conciliación decidió por unanimidad, **ACOGER** la recomendación de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Conciliar con la Aseguradora Liberty Seguros en ejercicio de la acción de subrogación por ministerio de la Ley consagrada en el artículo 1096 del Código de Comercio y reconocer la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$691.735.195), correspondiente al valor de capital sin intereses de los siniestros asumidos con cargo a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales BO-2634596, en virtud de su operabilidad que está acreditada con la existencia del contrato de seguro y las condiciones generales de la misma que no estipularon prohibición para subrogarse, con los pagos correspondientes al valor de la sanción mediante los comprobantes bancarios con ocasión del pago de la indemnización hasta la concurrencia de su importe en los derechos del asegurado (ALFM) contra las personas responsables del siniestro (Universidad Nacional de Colombia), asistiéndole un pleno resarcimiento de los derechos del asegurado o el beneficiario, proveniente del Contrato Interadministrativo N. 001-019-2016 de interventoría." (Tomado de la ficha técnica)

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



MAURICIO RÍOS LEÓN
Secretario Técnico del Comité de Conciliación
Universidad Nacional de Colombia


[Página 1 de 1]
Certificación 028-2021
Sesión 08-2021
Archivo: Reparto 0098 de 2021
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Carrera 45 No. 26-85
Edificio Uriel Gutiérrez, Piso 9º, Oficina 515
Teléfono: (57-1) 316 50 75
Commutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18167 Fax: 18167
Bogotá, Colombia, Suramérica
Correo electrónico: comiteconc_nal@unal.edu.co

Proyecto
cultural,
científico y
colectivo
de nación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 6

De dichos documentos se corrió el respectivo conocimiento al convocante quien manifestó mediante correo electrónico legal@gestionyestrategia.co “Respetada Sra. Procuradora II Judicial Administrativa 6: Como apoderado de la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. manifiesto mi conformidad y acuerdo con la certificación del comité de conciliación presentado por la entidad a la Convocada la cual contiene ánimo CONCILIATORIO y es acorde con las pretensiones solicitadas en el escrito de solicitud de conciliación.
Cordial saludo.

Carlos Orlando Currea Salgado
 Coordinador Jurídico
 Cra 12 # 96 67/81 Edf. Parque 96 Ofc. 203
 Cel. 3024173945
 Bogotá D.C. Colombia
 Visítenos: www.gestionyestrategia.co

 legal@gestionyestrategia.co
 Mar 6/04/2021 2:30 PM 👍 ↶ ↷ → ...

Para: Proc. II Judicial Administrativa 6; 'RAMIRO MESA' <ramiromesavelez@yahoo.com>

Respetada Sra. Procuradora II Judicial Administrativa 6:

Como apoderado de la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. manifiesto mi conformidad y acuerdo con la certificación del comité de conciliación presentado por la entidad a la Convocada la cual contiene ánimo CONCILIATORIO y es acorde con las pretensiones solicitadas en el escrito de solicitud de conciliación.

Cordial saludo.

Carlos Orlando Currea Salgado
 Coordinador Jurídico
 Cra 12 # 96 67/81 Edf. Parque 96 Ofc. 203
 Cel. 3024173945
 Bogotá D.C. Colombia
 Visítenos: www.gestionyestrategia.co


La Procuradora Judicial que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento

El recobro -por subrogación- por parte de la aseguradora, en el eventual medio de control de controversias contractuales – no surgieron más allá de los 2 años, pues el proceso sancionatorio culminó en el 2020.

Se trata de cobro o recobro de lo pagado a raíz de hacerse efectiva la póliza de cumplimiento - contratista asegurado UNAL - proceso sancionatorio administrativo, surgido a razón de Contrato Interadministrativo 019 de 2016--- objeto interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para las obras de construcción del Batallón especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul – Arauca y la construcción de un edificio de 10 pisos de 6 apartamentos por piso de vivienda fiscal para oficiales ubicado en el cantón occidental de la seccional Bogotá. CONTRATANTE AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CONTRATIS A UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE INGENIERIA SEDE BOGOTA.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 6

Así, se tiene que el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes,

Las partes se encuentran debidamente representadas por apoderados judiciales con mandato de quienes ostentan, por la convocada delegación de representación- y tienen capacidad para conciliar el apoderado convocante (iv)

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

- 1) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de Liberty Seguros S.A.
- 2) Copia de la comunicación Nro. OJ-OF-0049-21 de fecha 26 de enero de 2021, remitida por la UNAL a GYE – LIBERTY.
- 3) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2016 (DE INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE CONTRATANTE AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CONTRATISTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE INGENIERIA SEDE BOGOTA.
- 4) **POLIZA DE SEGURO EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS** la Póliza de Cumplimiento BO 2634596 DEL 1 DE MARZO DE 2016 a Favor de Entidades Estatales -todos sus anexos (42) y Clausulado General aplicable-, asegurada la UNAL --CLAUSULA 12 SE RESALTA SU CONTENIDO SOBRE FACULTAD DE SUBROGACIÓN.
- 5) Copia de los Hallazgos Nro. 24 y 25 levantados por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 6) Copia de la Resolución 558 del 17 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico y se ordena un pago".
- 7) Copia del oficio 20206000019831 ALDG-ALSGC-GCT-601 del 12 de marzo de 2020, contentivo de la citación al **segundo** proceso administrativo. Incluye copia del Informe de Supervisión y oficios del Interventor en que se fundamenta
- 8) Copia de la Resolución 555 del 12 de junio de 2020, proferida por la ALFM. Ratificada vía recurso, por Resolución 560 del 12 de junio de 2020, proferida por la ALFM.
- 9) Copia de la Resolución 610 del 08 de julio de 2020, proferida por la ALFM. DENTRO DE OTRO PROCESO SANCIONATORIO, ratificada la decisión por Resolución 671 del 31 de julio de 2020, proferida por la ALFM.
- 10) Constancia de Ejecutoria de la Resolución 610 del 08 de julio de 2020
- 11) **Soporte del pago efectuado el 30 de julio de 2020, por valor de \$231.335.505 efectuado por LIBERTY a favor de la ALFM.**
- 12) **Soporte del pago efectuado el 30 de octubre de 2020, por valor de \$460.399.690 efectuado por LIBERTY a favor de la ALFM-contratante**
- 13) copia de la certificación del comité de conciliación de la entidad
- 14) copia de la ficha de conciliación EKOGUI 46791


En estas condiciones, la suma contenida en el acuerdo de pago presentado en esta audiencia tiene sustento en los pagos realizados por LIBERTY al contratante- en cumplimiento de los actos administrativos proferidos en los procesos sancionatorios administrativos, y al ordenarse hacer efectiva la póliza de cumplimiento BO 2634596 /2016 y su prorrogación, al haberse declarado unilateralmente, el siniestro por la Entidad contratante.

Las facultades de subrogación de la víctima o contratante afectado se pactó expresamente en el CONTRATO DE SEGURO, según clausula 12 de la póliza No. 634596, facultad respaldada legalmente por el artículo 1096 del C de Comercio y el Estatuto Financiero. Artículo 203. El medio de control lo encausó LIBERTY SEGUROS por controversias contractuales, plausible en razón del acontecer factico que se expone y acredita con el acervo probatorio.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos allegados y pertinentes, a los **Juzgados Administrativos de Bogotá** para efectos de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 6


control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior, se firma el acta por la suscrita Procuraduría, y el acuse de recibo del correo de esta por los participantes es su aceptación de su contenido, correos que pantallazos harán parte del acta de esta audiencia no presencial.



OLGA LUCIA JARAMILLO GIRALDO
Procurador 6 Judicial II para Asuntos Administrativos

ACEPTACION DEL CONTENIDO DEL ACTA APODERADO CONVOCANTE

L legal@gestionyestrategia.co
 Mar 5/04/2021 4:03 PM
 Para: Proc. II Judicial Administrativa 6; 'RAMIRO MESA' <ramiromesavelez@yahoo.com>

 ACTA 040 liberty conciliada (2... 852 KB
 ENCUESTA satisfaccion (1).docx 37 KB

2 archivos adjuntos (889 KB) Descargar todo

Respetada Procuradora II Judicial Administrativa 6:

Acuso recibido del Acta de Conciliación y manifestamos estar de acuerdo con el contenido de la misma.

Cordial saludo.

Carlos Orlando Correa Salgado
 Coordinador Jurídico
 Cra 12 # 96 67/81 Edf. Parque 96 Ofc. 203
 Cel. 3024173945
 Bogotá D.C. Colombia
 Visítenos: www.gestionyestrategia.co
GESTIÓN & ESTRATEGIA
 COBRANZAS - ASESORÍAS
 ESTUDIO JURÍDICO

ACEPTACION DEL CONTENIDO DEL ACTA APODERADO ENTIDAD CONVOCANDA

RM [RAMIRO MESA <ramiromesavelez@yahoo.com>](mailto:ramiromesavelez@yahoo.com)
 Mar 6/04/2021 3:31 PM
 Para: Proc. II Judicial Administrativa 6
 Señoras
 Procuraduría 6

He leído el acta que nos fuera enviada y damos nuestra aceptación a la misma.

RAMIRO MESA VÉLEZ
 Abogado
 Celular: 3102574593

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º6 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento